



Septuagésimo tercer período de sesiones
Tema 128 l) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 26 de noviembre de 2018

[sin remisión previa a una Comisión Principal ([A/73/L.27](#) y [A/73/L.27/Add.1](#))]

73/15. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa

La Asamblea General,

Recordando el Acuerdo entre el Consejo de Europa y la Secretaría de las Naciones Unidas, firmado el 15 de diciembre de 1951, y el Acuerdo de Cooperación y Enlace entre las secretarías de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, de 19 de noviembre de 1971,

Recordando también su resolución [44/6](#), de 17 de octubre de 1989, en que invitó al Consejo de Europa a participar, con carácter de observador, en sus períodos de sesiones y trabajos, así como sus resoluciones anteriores relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa,

Reconociendo la contribución que realiza el Consejo de Europa, que celebrará su 70º aniversario en 2019, a la protección y al fortalecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia y el estado de derecho por medio de sus normas, principios y mecanismos de vigilancia, así como a la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes de las Naciones Unidas,

Reconociendo también la contribución del Consejo de Europa al desarrollo del derecho internacional y observando que el Consejo de Europa permite que Estados de otras regiones participen en sus instrumentos jurídicos,

Acogiendo con beneplácito el papel que desempeña el Consejo de Europa en la construcción de una Europa unida y sin líneas divisorias, así como la contribución del Consejo de Europa a la cohesión, la estabilidad y la seguridad en Europa,

Encomiando la contribución cada vez mayor del Consejo de Europa, incluso a nivel parlamentario, a la transición democrática en sus regiones vecinas, encaminada a promover las instituciones y los procedimientos democráticos, y acogiendo con beneplácito la disposición del Consejo de Europa a seguir compartiendo su



experiencia en la construcción de la democracia con los países interesados, conforme a un enfoque basado en la demanda,

Acogiendo con beneplácito las relaciones cada vez más estrechas existentes entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, y encomiando la contribución de las delegaciones permanentes del Consejo de Europa en las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y en Viena al fortalecimiento de la cooperación y el aumento de la sinergia entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa¹,

1. *Acoge con beneplácito* la contribución que realiza el Consejo de Europa a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible² en Europa y en otras partes del mundo, al tiempo que reconoce la necesidad de que las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sigan colaborando, en el marco de sus respectivos mandatos, para acelerar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con el fin de implementar la Agenda 2030;

2. *Reitera su petición* de que se refuerce la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la promoción de la democracia y el estado de derecho y la buena gobernanza a todos los niveles, entre otros en aspectos como la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la lucha contra el terrorismo, la trata de personas y la violencia contra las mujeres, la lucha contra todas las formas de racismo, discriminación, xenofobia e intolerancia, la promoción de la libertad de expresión y la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, la protección de los derechos y la dignidad de todos los miembros de la sociedad sin discriminación por motivo alguno y la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como la promoción de la educación en la esfera de los derechos humanos;

3. *Confirma su reconocimiento* de la función esencial que ejerce el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en lo que respecta a la protección efectiva de los derechos humanos, con arreglo al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de los más de 800 millones de personas que viven en los 47 Estados miembros del Consejo de Europa, y observa con interés las iniciativas para garantizar la efectividad a largo plazo del sistema del Convenio y asegurar la ejecución rápida y efectiva de las sentencias del Tribunal, así como para acelerar la adhesión de la Unión Europea al Convenio;

4. *Reconoce* el importante papel que desempeña el Consejo de Europa en la defensa del estado de derecho y la lucha contra la impunidad por medios como el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones judiciales de sus Estados miembros para que puedan llevar a cabo su labor conforme a las obligaciones internacionales pertinentes de los Estados miembros, en particular y cuando proceda, las definidas en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional³;

5. *Reconoce también* el valioso papel que desempeña el Consejo de Europa en el asesoramiento y la asistencia a los Estados respecto de la defensa de las leyes constitucionales y fundamentales que respetan los derechos humanos, la democracia y los principios del estado de derecho, en particular por conducto de su Comisión Europea para la Democracia por el Derecho, y señala, en este contexto, la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa;

¹ Véase [A/73/328-S/2018/592](#), secc. II.

² Resolución 70/1.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

6. *Reconoce además* la función de la Carta Social Europea revisada y del Comité Europeo de Derechos Sociales en la protección de los derechos económicos y sociales, señala, en este contexto, la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización Internacional del Trabajo, señala también la contribución que puede hacer el Consejo de Europa en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁴, señala a este respecto la Estrategia del Consejo de Europa sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2017-2023, confirma su apoyo a la cooperación entre las dos organizaciones en lo que respecta a la erradicación de la pobreza, la protección y promoción de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, incluidas las personas con discapacidad en los deportes, el fortalecimiento de la cohesión social y la solidaridad intergeneracional y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de todos, y alienta a que prosiga la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización Mundial de la Salud, incluida la Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para Europa;

7. *Observa* la aplicación eficaz de la declaración conjunta sobre el fortalecimiento de la cooperación entre la secretaría del Consejo de Europa y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, a este respecto, alienta a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales, la Oficina del Alto Comisionado y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y el Consejo de Europa, junto con su Comisaria para los Derechos Humanos, en la promoción y el respeto de los derechos humanos y la función de los defensores de los derechos humanos;

8. *Observa con aprecio* la contribución del Consejo de Europa al fortalecimiento de la cooperación entre los mecanismos internacionales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos y, en este contexto, acoge con beneplácito en particular la aportación del Consejo de Europa al examen periódico universal en relación con la situación de los derechos humanos en los Estados miembros del Consejo de Europa;

9. *Alienta* a que prosiga la cooperación, cuando proceda, entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa por conducto de sus mecanismos para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

10. *Alienta* al Consejo de Europa a que prosiga la cooperación con las Naciones Unidas en la lucha contra la trata de personas, en particular en el contexto del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, recuerda que el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos está abierto a la adhesión de todos los Estados, y observa con interés los resultados de las actividades de vigilancia realizadas por el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y el Comité de las Partes en el Convenio;

11. *Observa con aprecio* el Convenio del Consejo de Europa contra el Tráfico de Órganos, como seguimiento del estudio conjunto de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sobre el tráfico de órganos, tejidos y células y la trata de seres humanos con fines de extirpación de órganos, y alienta a que prosiga la cooperación en este ámbito, y a este respecto recuerda que el Convenio contra el Tráfico de Órganos está abierto a la adhesión de todos los Estados;

12. *Observa con aprecio también* la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en el ámbito de la bioética, en particular mediante la participación del Consejo de Europa, en calidad de miembro asociado, en el Comité Interinstitucional sobre Bioética, y alienta a que se intensifique esa cooperación

⁴ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

teniendo en cuenta adelantos científicos y tecnológicos tales como la inteligencia artificial y la ingeniería genética;

13. *Acoge con beneplácito y alienta* el fortalecimiento de la cooperación estrecha entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño y el Consejo de Europa con el fin de proteger y promover los derechos del niño, toma nota de la Estrategia del Consejo de Europa sobre los Derechos del Niño (2016-2021), dada a conocer en Sofía, que promueve la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño⁵ en sus Estados miembros, recuerda, en ese contexto, que el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual está abierto a la adhesión de todos los Estados y, también en este contexto, toma nota de la iniciativa emprendida el 5 de abril de 2018 por el Secretario General del Consejo de Europa, titulada “Start to talk”, que constituye un llamamiento a las autoridades públicas y al movimiento deportivo para que adopten las medidas de prevención y protección necesarias para poner fin al abuso sexual de los niños;

14. *Observa con aprecio* los compromisos asumidos por el Consejo de Europa en la esfera de la protección de las personas pertenecientes a minorías nacionales; reconoce la importante contribución del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, en los 20 años transcurridos desde su entrada en vigor, en la protección de las personas pertenecientes a minorías nacionales, así como la importancia fundamental de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas⁶; acoge con beneplácito la acción reforzada del Consejo de Europa para promover la inclusión social y el respeto de los derechos humanos de los romaníes, y alienta a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas, el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre cuestiones de las minorías y el Consejo de Europa en estos ámbitos;

15. *Acoge con beneplácito* la contribución frecuente y activa del Consejo de Europa a los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la cooperación, en los términos especificados y convenidos, entre el Consejo de Europa y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), lo que incluye el apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en el cumplimiento de los compromisos sobre la igualdad entre los géneros y los derechos humanos de las mujeres, en particular el acceso a la justicia y la participación política de las mujeres, y la promoción de la Estrategia de Igualdad de Género del Consejo de Europa, toma nota del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, que está abierto a la adhesión de todos los Estados, en este contexto alienta a los órganos antes mencionados a que sigan desarrollando una colaboración fructífera en la eliminación de la violencia contra las mujeres, en particular con la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y el logro de la igualdad *de facto* entre los géneros, y reconoce la importante contribución de la Convención a la erradicación de esa lacra;

⁵ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶ Resolución 47/135, anexo.

16. *Alienta* a que continúe la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Consejo de Europa, incluido el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, en particular en la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, consagrados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y en la prevención y reducción de la apatridia, en este contexto acoge con beneplácito la contribución del Consejo de Europa a la labor en curso relativa a la aplicación del pacto mundial sobre los refugiados y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, tras la aprobación, en 2016, de la Declaración de Nueva York sobre los Refugiados y los Migrantes⁷, y alienta a la realización de actividades para encontrar soluciones duraderas para los refugiados, incluida la facilitación de la integración a través de la educación y la creación de oportunidades de empleo, en este contexto observa con interés los resultados de las actividades del Representante Especial del Secretario General del Consejo de Europa sobre la Migración y los Refugiados, acoge con beneplácito el Plan de Acción del Consejo de Europa sobre la Protección de los Niños Refugiados y Migrantes en Europa (2017-2019), y reconoce la importancia de la interfaz que ofrece la presencia en el Consejo de Europa de la representación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ante las instituciones europeas de Estrasburgo, así como de la Delegación Permanente del Consejo de Europa ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

17. *Reconoce y alienta* las estrechas relaciones y la fructífera cooperación que mantienen las misiones de las Naciones Unidas y las oficinas del Consejo de Europa sobre el terreno;

18. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en el ámbito de la democracia y la buena gobernanza, por medios como la participación activa en el Foro Mundial para la Democracia, con sede en Estrasburgo, y la colaboración con miembros de parlamentos, representantes de la juventud y la sociedad civil, según corresponda, y el fortalecimiento de los vínculos entre el Programa Europeo para la Formación en Derechos Humanos de los Profesionales Jurídicos y los organismos competentes de las Naciones Unidas, así como entre el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos y el programa del Consejo de Europa sobre la educación para la democracia y, en este contexto, acoge con beneplácito la contribución a las actividades del Grupo Internacional de Contacto sobre Educación para la Ciudadanía Democrática y Educación en Derechos Humanos;

19. *Observa* el importante papel que desempeñan el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo de Europa en su apoyo a la buena gobernanza democrática a nivel local, así como la fructífera cooperación entre ambos, alienta a que se profundice aún más la cooperación en este ámbito, y pide que aumente la cooperación en materia de gobernanza urbana sostenible entre el Consejo de Europa y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), en particular también a través de la Conferencia del Consejo de Europa de Ministros Responsables de la Planificación Territorial y Regional;

20. *Observa también* la cooperación entre el Acuerdo Europeo y Mediterráneo sobre Grandes Riesgos del Consejo de Europa y las Naciones Unidas, en particular la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, y observa además la cooperación entre el Consejo de Europa y las Naciones Unidas en la esfera de la naturaleza, en particular con arreglo al memorando de cooperación mejorado entre

⁷ Resolución 71/1.

la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la secretaría del Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural de Europa;

21. *Observa además* la contribución del Consejo de Europa a la protección y promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, concretamente el derecho a la libertad de expresión y de opinión y la libertad de los medios de comunicación, entre otros mecanismos a través de la plataforma del Consejo de Europa para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas, y alienta a que aumente la cooperación entre el Consejo de Europa y las Naciones Unidas en este ámbito, en particular en lo que respecta a la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad;

22. *Reafirma* que, a medida que la sociedad de la información e Internet se desarrollan, se deben proteger y respetar los derechos a la privacidad y a la libertad de expresión, como se establece en los artículos 17 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸, incluso en lo que respecta a la protección de datos, reconociendo, no obstante, las restricciones legales establecidas en la legislación interna de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, en este contexto reconoce la importancia de la labor del Consejo de Europa en la protección de esos derechos y en la lucha contra el discurso de odio en Internet y fuera de Internet, acoge con beneplácito y alienta la cooperación entre los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, incluido el Relator Especial sobre el derecho a la privacidad, y el Consejo de Europa, en especial respecto del seguimiento de la resolución 70/125 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2015, relativa al examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en particular en la promoción de una mayor participación y compromiso de los interesados múltiples en relación con el diálogo sobre la gobernanza de Internet a nivel mundial, regional y nacional, y toma nota del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, que está abierto a la adhesión de todos los Estados;

23. *Acoge con beneplácito y alienta* la estrecha cooperación entre las dos organizaciones en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, la ciberdelincuencia, el terrorismo y el blanqueo de dinero, así como en la protección de los derechos de las víctimas de ese tipo de delitos, y recuerda que están abiertos a la adhesión de todos los Estados el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia y su Protocolo Adicional, relativo a la penalización de los actos racistas y xenófobos cometidos por medio de sistemas informáticos, el nuevo Convenio del Consejo de Europa sobre las Infracciones Relativas a los Bienes Culturales y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Falsificación de Productos Médicos y Delitos Similares que Supongan una Amenaza para la Salud Pública, así como los demás convenios pertinentes del Consejo de Europa;

24. *Acoge con beneplácito y apoya* la cooperación y la mejora de las sinergias entre los mecanismos respectivos en materia de prevención y lucha contra la corrupción, especialmente mediante el examen y el reforzamiento mutuo de la aplicación de las normas internacionales contra la corrupción;

25. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Consejo de Europa de promover la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo⁹ y la colaboración entre sus mecanismos respectivos en materia de lucha contra el terrorismo, incluida la financiación del terrorismo, con pleno respeto de los derechos

⁸ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁹ Resolución 60/288.

humanos y el estado de derecho, reconoce la contribución del Consejo de Europa a la aplicación de la resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad, de 24 de septiembre de 2014, relativa a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, mediante el Protocolo Adicional al Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo y mediante la recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa a sus Estados miembros, de 4 de abril de 2018, sobre los terroristas que actúan solos, así como mediante la recomendación actualizada del Comité de Ministros del Consejo de Europa a sus Estados miembros, de 5 de julio de 2017, sobre técnicas especiales de investigación en relación con delitos graves, incluidos los actos de terrorismo, y la Estrategia del Consejo de Europa de Lucha contra el Terrorismo (2018-2022), y recuerda que el Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención del Terrorismo y su Protocolo Adicional y el Convenio del Consejo de Europa relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Decomiso de los Productos del Delito y a la Financiación del Terrorismo están abiertos a la adhesión de todos los Estados;

26. *Acoge con beneplácito también* la cooperación constante del Consejo de Europa, cuando procede y según lo dispuesto en las convenciones sobre fiscalización internacional de drogas, con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en la lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas, observa el papel desempeñado por el Grupo Pompidou a este respecto, y alienta a una mayor cooperación a la luz de las recomendaciones formuladas en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas¹⁰;

27. *Acoge con beneplácito además* la contribución del Consejo de Europa a la Sexta Comisión de la Asamblea General y la Comisión de Derecho Internacional;

28. *Observa* la cooperación establecida entre la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa tras la firma de un memorando de entendimiento el 29 de septiembre de 2008 y la adhesión de la Alianza de Civilizaciones a la Plataforma de Faro, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Alianza de Civilizaciones, por una parte, y al Consejo de Europa y su Centro Norte-Sur, por otra, a que prosigan su creciente y fructífera colaboración en los ámbitos del diálogo intercultural y la educación para el desarrollo mundial;

29. *Observa también* la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el ámbito de la educación, y alienta a que esa cooperación se amplíe, manteniendo la atención especial a la función de la educación en el logro de sociedades justas y humanas caracterizadas por la participación de las personas y por la capacidad de las personas y las sociedades para cultivar el diálogo intercultural, así como al aliento de la diversidad de las expresiones culturales;

30. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre el Consejo de Europa, la Oficina del Enviado del Secretario General para la Juventud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y alienta a que prosiga la cooperación para promover y aplicar el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes¹¹;

31. *Observa* la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización Mundial del Turismo, en particular teniendo en cuenta el memorando de cooperación

¹⁰ Véase la resolución S-30/1, anexo.

¹¹ Resolución 50/81, anexo, y resolución 62/126, anexo.

entre la Organización Mundial del Turismo y el Consejo de Europa de 3 de septiembre de 2016;

32. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre el Consejo de Europa, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la integridad y la inclusividad a través del deporte, alienta a esas organizaciones a que prosigan su cooperación para apoyar la aplicación del Plan de Acción de Kazán de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, aprobado en julio de 2017, establecer la Alianza Internacional contra la Corrupción en el Deporte y promover los compromisos asumidos por los Estados respecto de las convenciones internacionales relacionadas con el deporte, y recuerda que el Convenio del Consejo de Europa contra el Dopaje, el Convenio del Consejo de Europa sobre la Manipulación de Competiciones Deportivas y el Convenio del Consejo de Europa sobre un Enfoque Integrado de la Protección, la Seguridad y los Servicios en los Partidos de Fútbol y Otros Acontecimientos Deportivos están abiertos a la adhesión de todos los Estados;

33. *Invita* a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa a que aúnen esfuerzos en la búsqueda de respuestas a los retos mundiales, en el marco de sus mandatos respectivos, y exhorta a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas a que apoyen el fortalecimiento de la cooperación con el Consejo de Europa, según lo dispuesto en las resoluciones pertinentes;

34. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa”, y solicita al Secretario General que en dicho período de sesiones le presente un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la aplicación de la presente resolución.

*39ª sesión plenaria
26 de noviembre de 2018*